

NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD

1.- Coberturas

a) Los prestadores nacionales para la atención de libre elección se han dividido en 6 grupos (G31, G32, G33, G34, G35 y G36). Algunos prestadores pueden aparecer en más de un grupo de acuerdo a la modalidad hospitalaria que se ocupe (institucional, habitación individual, habitación compartida). Los prestadores que no se encuentran expresamente nominados se considerarán dentro de G36. Los grupos son

GRUPOS DE PRESTADORES A NIVEL NACIONAL

RUT	NOMBRE PRESTADOR	CIUDAD	RUT	NOMBRE PRESTADOR	CIUDAD
	GRUPO 36			(CONTINUACIÓN GRUPO 32)	
096770100-9	CLÍNICA ALEMANA DE SANTIAGO	SANTIAGO	095431000-0	CLÍNICA ANTOFAGASTA (Hab. Compartida)	ANTOFAGASTA
093930000-7	CLÍNICA LAS CONDES	SANTIAGO	099549130-3	CLÍNICA CUMBRES DEL NORTE	ANTOFAGASTA
TODOS LOS N	O INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS	NACIONAL	061101086-9	HOSPITAL MILITAR DEL NORTE	ANTOFAGASTA
			076938510-K	CLÍNICA ATACAMA	COPIAPÓ
	GRUPO 35		099533790-8	CLÍNICA ELQUI (Hab. Individual)	LA SERENA
099573490-7	CLÍNICA UC SAN CARLOS DE APOQUINDO	SANTIAGO	099568720-8	CLÍNICA VALPARAISO	VALPARAISO
096534960-K	CLÍNICA UNIVERSIDAD CATÓLICA	SANTIAGO	096963660-3	HOSPITAL CLÍNICO VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
090753000-0	CLÍNICA SANTA MARÍA	SANTIAGO	061102017-1	HOSPITAL NAVAL ALMIRANTE NEF	VIÑA DEL MAR
092051000-0	CLÍNICA INDISA	SANTIAGO	096662450-7	CLÍNICA ISAMÉDICA (Hab. Individual)	RANCAGUA
077733530-8	CLÍNICA FUNDACIÓN MÉDICA SAN CRISTÓBAL	SANTIAGO	070905700-6	HOSPITAL CLÍNICO FUSAT	RANCAGUA
			076837500-3	CLÍNICA CURICÓ	CURICO
	GRUPO 34		076842600-7	CLÍNICA LIRCAY	TALCA
099534240-5	CLÍNICA ARAUCO SALUD	SANTIAGO	095439000-4	CLÍNICA DEL MAULE	TALCA
078053560-1	CLÍNICA TABANCURA	SANTIAGO	076515070-1	CLÍNICA CHILLÁN	CHILLÁN
070377400-8	FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	SANTIAGO	076018992-8	CLÍNICA UNIVERSITARIA DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN
081698900-0	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSIDAD CATÓLICA	SANTIAGO	096885940-4	CLÍNICA BIOBIO	CONCEPCIÓN
079576810-6	CLÍNICA REÑACA	VIÑA DEL MAR	088611600-4	CLÍNICA DE LA MUJER SANATORIO ALEMÁN (Hab. Individual)	
0.00.00.0	SEITHS (TILLIU)	V V.D.L	096606750-0	CLÍNICA ALEMANA DE TEMUCO (Hab. Compartida)	TEMUCO
	GRUPO 33		096774580-4	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSIDAD MAYOR (Hab. Individual)	
076871990-K	CLÍNICA CORDILLERA	SANTIAGO	081949100-3	CLÍNICA ALEMANA DE OSORNO (Hab. Compartida)	OSORNO
060910000-1	HOSPITAL CLÍNICO U. DE CHILE (Mod. Pensionado)	SANTIAGO	096766640-8	CLÍNICA LOS ANDES DE PUERTO MONTT (Hab. Individual)	PUERTO MONT
070360100-6	HOSPITAL DEL TRABAJADOR DE SANTIAGO	SANTIAGO	076444740-9	CLÍNICA PUERTO MONTT	PUERTO MONTI
061101030-3	HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO	SANTIAGO			
095431000-0	CLÍNICA ANTOFAGASTA (Hab. Individual)	ANTOFAGASTA		GRUPO 31	
096885950-1	CLÍNICA CIUDAD DEL MAR	VIÑA DEL MAR	096885930-7	CLÍNICA BICENTENARIO (Hab. Compartida)	SANTIAGO
082031900-1	HOSPITAL DE NIÑOS	VIÑA DEL MAR	092755000-8	CLÍNICA CENTRAL	SANTIAGO
096662020-K	CLÍNICA LOS ANDES	LOS ANGELES	089593200-0	CLÍNICA JUAN PABLO II	SANTIAGO
080932900-3	CLÍNICA SANATORIO ALEMÁN	CONCEPCIÓN	096540530-5	CLÍNICA LAS VIOLETAS	SANTIAGO
076057904-1	HOSPITAL CLÍNICO DEL SUR	CONCEPCIÓN	079588740-7	CLÍNICA SIERRA BELLA	SANTIAGO
096606750-0	CLÍNICA ALEMANA DE TEMUCO (Hab. Individual)	TEMUCO	053125850-9	HOSPITAL DEL PROFESOR	SANTIAGO
076555870-0	CLÍNICA ALEMANA VALDIVIA	VALDIVIA	079579160-4	CLÍNICA SANTA LUCÍA	SAN BERNARDO
081949100-3	CLÍNICA ALEMANA OSORNO (Hab. Individual)	OSORNO	082031800-5	HOSPITAL PARROQUIAL DE SAN BERNARDO	SAN BERNARDO
082204400-K	CLÍNICA ALEMANA DE PUERTO VARAS	PUERTO VARAS	096925650-9	CLÍNICA ARICA	ARICA
096567920-0	CLÍNICA MAGALLANES	PUNTA ARENAS	096598850-5	CLÍNICA IQUIQUE	IQUIQUE
			099533790-8	CLÍNICA ELQUI (Hab. Compartida)	LA SERENA
	GRUPO 32		070015580-3	HOSPITAL CLÍNICO IST	VIÑA DEL MAR
078040520-1	CLÍNICA AVANSALUD	SANTIAGO	099573600-4	CLÍNICA RÍO BLANCO	LOS ANDES
096885930-7	CLÍNICA BICENTENARIO (Hab. Individual)	SANTIAGO	096662450-7	CLÍNICA ISAMÉDICA (Hab. Compartida)	RANCAGUA
096530470-3	CLÍNICA DÁVILA	SANTIAGO	078918290-6	CLÍNICA INTEGRAL	RANCAGUA
099567970-1	CLÍNICA LAS LILAS	SANTIAGO	079607900-2	CLÍNICA LAS AMAPOLAS	CHILLÁN
096898980-4	CLÍNICA VESPUCIO	SANTIAGO	088611600-4	CLÍNICA DE LA MUJER SANATORIO ALEMÁN (Hab. Compartida)	-
060910000-1	HOSPITAL CLÍNICO U DE CHILE (Mod. Institucional)	SANTIAGO	096774580-4	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSIDAD MAYOR (Hab. Compartida)	
096613220-5	CLÍNICA SAN JOSÉ	ARICA	096766640-8	CLÍNICA LOS ANDES DE PUERTO MONTT (Hab. Compartida)	
096875560-9	CLÍNICA EL LOA	CALAMA	061102029-5	HOSPITAL DE LAS FF.AA. CIRUJANO GUZMÁN	PUNTA ARENAS
099537800-0	CLÍNICA PORTADA	ANTOFAGASTA		DEL S.N.S.S. NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS	NACIONAL

- b) Día cama: el plan bonifica, como máximo, la habitación individual con baño privado de menor valor del prestador. Cualquier diferencia por el uso de habitaciones superiores (suite, departamentos, otras) será de cargo del beneficiario.
- c) Materiales e insumos clínicos: se cubren los materiales e insumos de carácter desechable, utilizados durante la cirugía y/o en el periodo de permanencia bajo el régimen de hospitalización, que resultan necesarios para alcanzar los objetivos de la misma. Se excluyen de cobertura: ropa de uso personal tales como calzones clínicos, medias elásticas, zapatillas de levantarse, etc.; pañales, kit de aseo, ropa de cama de cualquier tipo, insumos no desechables como termómetros, vendas, fajas, mantas térmicas, bolsas de frío-calor, etc. No corresponden a este rubro las prótesis, órtesis o elementos de osteosíntesis, estén o no incluidos en el Arancel de Prestaciones de la Isapre como tales.



- d) Medicamentos: la cobertura de medicamentos hospitalarios aplica a todos aquellos necesarios para el tratamiento de las patologías que determinaron la hospitalización y sus eventuales complicaciones, y administrados durante la misma.
- e) Quimioterapia ambulatoria y hospitalaria: consiste en la administración de medicamentos para el tratamiento del cáncer. Las prestaciones incluidas en esta categoría corresponden a las drogas antineoplásicas incluidas y financiadas en el Programa Nacional de Drogas Antineoplásicas (PINDA y PANDA) del Ministerio de Salud de Chile, para cada tipo de cáncer en particular. Además se incluyen insumos y otros medicamentos utilizados durante el procedimiento de administración de la quimioterapia endovenosa (antiheméticos y corticoides).
- f) Honorarios médico quirúrgicos: corresponde a la cobertura de los honorarios de la totalidad del equipo médico participante en la cirugía (cirujano, médicos ayudantes, anestesista y arsenalera). Esta cobertura incluye la visita preanestésica, las acciones efectuadas en el pabellón quirúrgico y la atención postoperatoria directamente derivada de ella, hasta por 15 días.
- g) Procedimientos: se incluyen en este rubro los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos efectuados o supervisados directamente por un médico cirujano. Además se incluyen los procedimientos de medicina transfusional llevados a cabo por tecnólogo médico con mención en banco de sangre.
- h) Kinesiología: se cubrirán exclusivamente prestaciones de este tipo destinadas al tratamiento de patologías recuperables, con carácter curativo, otorgadas por profesionales kinesiólogos o médicos fisiatras, por indicación de un médico tratante.
- Atención integral de enfermería: corresponde a la atención en Centros de Enfermería del Adulto Mayor o en domicilio, efectuada por una Enfermera Universitaria, a pacientes mayores de 55 años o pacientes postrados, enfermos en condición terminal, pacientes oncológicos, portadores de secuelas severas o pacientes postoperados.
- j) Atención integral de nutricionista: requiere indicación por prescripción de médico tratante. Las atenciones están destinadas a pacientes de cualquier edad, siempre que tengan riesgo cardiovascular modificable con dieta y que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- k) Pabellón ambulatorio: procede esta cobertura cuando se utiliza un pabellón o sala de procedimiento para llevar a cabo las prestaciones que en el Arancel Colmena se asocian a los códigos adicionales 1 al 4.
- I) Box ambulatorio: corresponde a la utilización de cualquier acomodación dentro de un establecimiento clínico (cama, sillón, camilla, etc.) en forma transitoria (1 a 4 horas) con fines de diagnóstico o tratamiento.
- m)Prestaciones dentales (PAD): Corresponde a un conjunto de prestaciones dentales agrupadas y estandarizadas, incluidas en el Arancel Colmena con los códigos 2503001 a 2503006. Tienen derecho a esta cobertura los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Se aplicará la cobertura con el o los códigos que correspondan, de acuerdo al diagnóstico y a los tratamientos aplicados según lo informado explícitamente por el odontólogo tratante. En todo caso, cada beneficiario tiene derecho a cobertura de sólo uno de cada código, en un mismo año contrato. La Isapre podrá definir entregar esta cobertura, exclusivamente a través de una red cerrada de prestadores dentales con los que haya convenido, en cuyo caso deberá informar a los beneficiarios por todos los medios de que disponga, tales como página web, correo electrónico y sucursales.
- n) Consulta psiquiatría: corresponde a la consulta efectuada por un médico, especialista o no, con ocasión de la presencia de síntomas o patología clasificados dentro de los trastornos mentales o del comportamiento.



- o) Hospitalización por enfermedad psiquiátrica: corresponde a la cobertura de los rubros incluidos en el grupo de Prestaciones Hospitalarias, excepto las visitas médicas, con ocasión de una hospitalización originada en un cuadro cuyo diagnóstico principal o primario se encuentre clasificado entre los trastornos mentales o del comportamiento. El tope diario se aplica a la suma de los distintos rubros incluidos.
- p) Hospitalización por Parto o Cesárea: Corresponde a la cobertura de los rubros incluidos en el grupo de Prestaciones Hospitalarias con ocasión de un parto vaginal o cesárea.
- q) Hospitalización Neonatológica: Corresponde a la cobertura de los rubros incluidos en el grupo de Prestaciones Hospitalarias con ocasión de la hospitalización de un menor, en cualquier momento, desde su nacimiento hasta la edad de 28 días.
- r) Hospitalización domiciliaria: esta prestación será bonificada sólo cuando la atención prestada en el domicilio sea equivalente a la que el paciente recibiría en una clínica u hospital, dada la condición de salud del mismo y, por lo tanto, esta modalidad de atención corresponda a una sustitución de una hospitalización tradicional. Para calificarla como tal, deberían considerarse los siguientes factores de manera copulativa:
 - a. El paciente debe estar cursando una enfermedad aguda o la reagudización de una patología crónica.
 - b. Existencia de una prescripción o indicación médica.
 - c. Control médico periódico, debidamente acreditado con los documentos clínicos que correspondan, y
 - d. Asistencia y atención equivalente a la que habría recibido el paciente de haberse encontrado en un centro asistencial.

No constituye hospitalización domiciliaria la atención particular de enfermería recibida por un enfermo crónico en el domicilio.

- s) Cirugía bariátrica: esta cobertura aplica a la totalidad de los rubros incluidos en el grupo de Prestaciones Hospitalarias con ocasión de una cirugía bariátrica, vale decir una cirugía para el tratamiento del sobrepeso u obesidad, tenga o no patología asociada.
- t) Cirugía fotorrefractiva o fototerapeútica: esta cobertura aplica a honorarios médico quirúrgicos, derecho de pabellón, medicamentos, insumos y materiales clínicos necesarios para la corrección de vicios de refracción, por cualquier técnica.
- u) Lentes ópticos: se dará cobertura a lentes permanentes (no desechables) con corrección dióptrica recetados por un médico oftalmólogo. Sólo los lentes para corregir la Presbicia no requieren receta médica.
- v) Instrumental Robótico: corresponde al instrumental e insumos especiales, habitualmente identificados como tales por el prestador, utilizados con ocasión de la cirugía robótica en aquellos centros clínicos que cuentan con dicho equipo médico.
- w) Insumos y anestésicos en cirugía ambulatoria: corresponde a la cobertura de los materiales, insumos clínicos y medicamentos anestésicos utilizados durante una cirugía ambulatoria con código adicional de pabellón 1 a 4.
- x) La cobertura internacional operará por la vía del reembolso de las prestaciones efectuadas fuera de Chile, previa presentación de la documentación que acredite su pago y la correspondiente autorización de la Contraloría Médica de la Isapre. Para ello se deben presentar boletas o facturas originales, acompañados del listado detallado de las prestaciones otorgadas e informe médico con diagnóstico y tratamiento efectuado, ambos documentos en original y debidamente traducidos, si no fuesen originalmente en español o inglés. La bonificación se otorgará en moneda nacional, con el tipo de cambio vigente al último día del mes anterior a la fecha de bonificación.



y) Una vez alcanzado el tope de bonificación anual, señalado en determinadas prestaciones, la Isapre continuará bonificando a lo menos un 25% de la cobertura determinada para esa prestación. En ninguna circunstancia el plan bonificará menos que el 25% de la cobertura general para la prestación genérica o la cobertura del Fonasa en su modalidad de Libre Elección, el que sea mayor.

z) Movilidad de los cotizantes adscritos a planes con cobertura reducida de parto

Durante la vigencia del presente plan, la Isapre estará obligada a aceptar el cambio que el (la) cotizante le solicite.

- El (la) cotizante tendrá derecho a optar, al menos, entre los siguientes planes de salud:
- a) Un plan de salud que mantenga la equivalencia en precio con aquel que se reemplaza y que satisfaga la cobertura de parto requerida.
- b) Un plan de salud que mantenga los beneficios del plan que sustituye y aumente la cobertura de parto.

2.- Definiciones

- a) **A.C.:** Corresponde al Arancel Colmena. El número que lo antecede es el factor multiplicador de dicho arancel para cada prestación.
- b) **U.F.:** Abreviación de unidad de fomento.

3.-Valor de conversión de la unidad de fomento a utilizar

- a) Para el cálculo de los topes en unidades de fomento se utilizará el valor que ésta tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- b) Para el pago de la cotización el valor de conversión que se utilizará será el que dicha unidad tenga el último día del mes en que se devenga la remuneración.

4.- Reajuste del Arancel de Prestaciones

El Arancel Colmena se reajustará una vez al año, en promedio (aritmético), entre el 50% y 200% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses.

Dows			
Firma Gerente General ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS	Firma y código Agente de Venta ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS	Firma Cotizante	Huella Digital
		Nombre:	
	Fecha	Rut:	